

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

15<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

15 DE JULIO DE 2008

### Informe Negativo del P. de la C. 3527

#### A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestra Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 3527, no recomienda su aprobación.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3527 tiene como propósito enmendar el apartado (a) de la Sección 1011 y añadir una nueva Sección 1040 J a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a fin de reducir las tasas de contribución sobre ingresos aplicables a los individuos y conceder un crédito por reembolso al impuesto de ventas.

En su parte expositiva dispone que en la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006” enmendó las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, para, entre otras cosas, establecer un impuesto sobre el consumo, en su modalidad de impuesto sobre la venta y uso, y a su vez derogar las disposiciones relacionadas con el cobro del arbitrio general de 5% (6.6%). Por otro lado, la Ley Núm. 117 redujo las tasas contributivas aplicables a los individuos y aumentó varias de las deducciones permitidas bajo el actual sistema.

Añade que la implantación en Puerto Rico del impuesto sobre la venta y uso persigue capturar la economía informal, que en el más reciente estudio ha sido estimada en más de \$10,000 millones de dólares anuales, otro de los propósitos de la Ley Núm. 117 es cumplir con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 321 de 21 de noviembre de 2005 que establecía que antes del 30 de junio de 2006, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobaría una Ley de Reforma Contributiva que incluiría la implantación de un impuesto sobre la venta. Dicha resolución había sido entregada a las casas evaluadoras del crédito de los bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte de un compromiso de la Asamblea Legislativa y del Ejecutivo para evitar una posible degradación de la deuda del Gobierno Central.

Señala que por su naturaleza, los impuestos sobre el consumo y en este caso el impuesto sobre la venta y uso resultan ser sistemas de naturaleza regresiva, es decir su impacto resulta ser más detrimental en la población de menos recursos económicos. Aunque la Ley Núm. 117 concede un aumento en ciertas deducciones y una reducción en las tasas contributivas de los individuos, dichos beneficios no son suficientes para reducir significativamente la regresividad del impuesto sobre la venta.

Además, es necesario señalar que durante el proceso de vistas públicas del P. de la C. 2193 (reemplazado por un sustitutivo) que culminó con la aprobación de la Ley Núm. 117, se estuvo evaluando la propuesta de enmiendas sometida por el Ejecutivo que contenía distintos alivios contributivos, entre ellos, créditos contributivos, una reducción sustancial en las tasas contributivas de los individuos y reembolsos al impuesto sobre la venta y uso. Aunque la Ley que finalmente se aprobó redujo las tasas de contribución sobre ingresos de los individuos, añadió un crédito por ingreso devengado y amplió ciertas deducciones, esta Asamblea Legislativa considera necesario ampliar los beneficios contributivos a los individuos de manera tal que se reduzca el impacto regresivo de la imposición del impuesto sobre la venta y uso. En este sentido, se propone una mayor reducción en las tasas contributivas aplicables a los individuos, así como la implantación de un crédito por reembolso al impuesto sobre la venta. De esta forma se estimula el desarrollo económico del país y se reduce aun más la carga contributiva de la clase media asalariada.

## ANÁLISIS

La Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros solicitó memoriales al Departamento de Hacienda y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados.

A pesar del tiempo transcurrido ninguna de las entidades concernidas emitió comentario alguno en torno a la referida medida. El propósito que persigue esta medida es uno loable, sin embargo, debido al déficit estructural que atraviesa el país en estos momentos, esta Comisión no está en posición de endosar medidas que erosionen al erario público.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros no recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3527.

Respetuosamente sometido,

***Antonio Silva Delgado***  
Presidente  
Comisión de Hacienda y  
Asuntos Financieros